



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1025/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001760, Ent. N°876/2021)

VISTO: el Oficio N° 18-2021-SG/228842/43 de fecha 19/03/21, remitido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), referido a la partida "Sistema de Remuneración Variable (SRV)" del ente correspondiente al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio N° 977/12/2019 de fecha 19/12/19, se remite a este Tribunal, el nuevo modelo conceptual del SRV correspondiente a 2020, copia de la Resolución de Directorio N° 854/12/2020 de fecha 10/12/2020 que aprueba la modificación de algunos de los Indicadores y Metas que regirán en el ejercicio 2020 y del Acta de Compromiso de Gestión para la implementación del SRV 2020, suscrito entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y ANCAP;

2) que de acuerdo a los antecedentes remitidos ANCAP cuenta con la aprobación del Compromiso de Gestión del SRV del ejercicio 2020, suscrito por los representantes del MEF y de OPP, de fecha 08/12/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 15 del Decreto N° 327/018 de fecha 15/10/2018, aprobatorio del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP correspondiente al ejercicio 2019, vigente por prórroga automática para el ejercicio 2020, establece entre otras disposiciones que: "...Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y



TRIBUNAL DE CUENTAS

deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas”

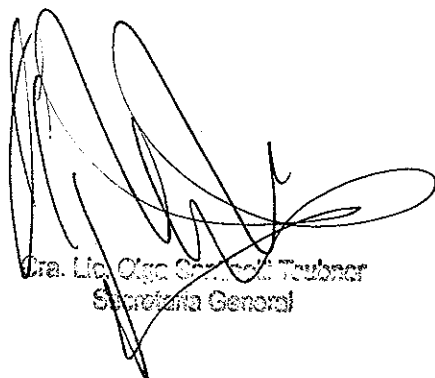
2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto de Presupuesto antes citado, en cuanto a la comunicación del informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Ministerio de Economía y Finanzas a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; y
- 2) Comunicar al Organismo.

CLC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la Secretaria General.

Dra. Lila Olga González Teubner
Secretaria General